



2310



ORDENA ENSANCHE DE CAMINO "DEL DREN" Y REAPERTURA Y DESPEJE DE CAMINO "CALLEJÓN LAS CASAS", AMBOS DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN "HACIENDA CHADA" DE LA COMUNA DE PAINE, PROVINCIA DE MAIPO, REGIÓN METROPOLITANA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26º INCISO 2º DEL DFL 850 DE 1997, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO 06 MAY 2013

VISTOS

Las facultades que me confieren, especialmente, el inciso segundo del artículo 26º y los artículos números 29º y 51º del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, Ministerio de Obras Públicas.
Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
Presentación de 05 de Marzo de 2010 del señor Manuel Ortiz Tapia.
Oficio Nº 6063 de 11 de junio de 2010, del Servicio Agrícola y Ganadero.
Oficio Nº 117 de 02 de Agosto de 2010, de la Oficina Provincial de Vialidad de Maipo.
Oficio Nº 131 de 25 de Agosto de 2010, de la Oficina Provincial de Vialidad de Maipo.
Presentación de 08 de Septiembre de 2010 del señor Andrés Risapatrón Iñiguez.
Carta solicitud de Junio de 2011 de la Junta de Vecinos Nº 17 Chada - Paine.
Oficio Nº 14402 de 16 de Noviembre de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero.
Oficio Nº 881 de 04 de Junio de 2012, de la Gobernadora de la Provincia de Maipo.
Oficio Nº 9987 de 21 de Agosto de 2012, Servicio Agrícola y Ganadero.
Oficio Nº 2529 de 01 de Octubre de 2012, del Director Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.
Presentación de 15 de Octubre de 2012 del señor Andrés Risapatrón Iñiguez.
Oficio Nº 203 de 22 de Octubre de 2012, de la Oficina Provincial de Vialidad del Maipo.
Plano proyecto de parcelación "Hacienda Chada" y

CONSIDERANDO

1º. Que, con fecha 05 de marzo de 2010, se recibió por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana la denuncia realizada por el señor Manuel Ortiz Tapia, propietario de la parcela Nº 60 del Proyecto de Parcelación "Hacienda Chada" de la comuna de Paine, en contra del dueño de la parcela Nº 59 del mismo proyecto, quien fue indicado como el responsable del

angostamiento sufrido por uno de los caminos interiores resultantes de éste, denominado camino "Del Dren". En su presentación el reclamante señala que la ocupación de dicha vía, que lleva a sus predios, impide el viraje de vehículos amplios, ello considerando que en este punto se encuentra un puente que conecta a las parcelas 50, 51, 58 y 61 con el camino principal ("Camino al Retén" según plano de proyecto de parcelación), lo que dificulta el libre tránsito hacia dichos predios.

2º. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero informó, mediante oficio N° 6063 de junio de 2010, que el camino "El Dren", cuyo angostamiento fue denunciado, corre de Norte a Sur desde el "Callejón Uno al Dren" hasta el "Callejón Dos al Dren" entre las parcelas N°s 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, y 53 por el Oriente y Parcelas N°s 61, 60, 59, 58 y 57 por el Poniente, con una longitud aproximada de 2.590 metros y ancho entre 19 y 29 metros, medidas efectuadas con escalímetro en el plano del proyecto de parcelación "Hacienda Chada".

3º. Que, el mismo informe señaló que, según el texto del proyecto de parcelación, la superficie de los caminos que se encuentran graficados con líneas continuas se consideraron como Bien Común caminos, siendo su valor prorrateado entre las parcelas, pero que sin embargo, éstos no se identificaron en los títulos de dominio de las unidades, por lo que no fueron transferidos a los parceleros, permaneciendo aún en el dominio del recién mencionado Servicio.

4º. Que, mediante oficio N° 117 de agosto de 2010, de la Oficina Provincial de Vialidad de Maipo, se notificó al dueño de la parcela N° 60 del precitado proyecto de parcelación, señor Andrés Risopatrón Iñiguez, de la denuncia formulada en su contra por el señor Manuel Ortiz Tapia, otorgándosele un plazo de 30 días para efectuar los descargos pertinentes.

5º. Que, por medio del oficio N° 131 de agosto de 2010, de la Oficina Provincial de Vialidad de Maipo se remitió a la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana el acta que detalla la situación actual de camino CORA proyecto de parcelación "Hacienda Chada" y una monografía del mismo.

6º. Que, a través de su presentación de 08 de Septiembre de 2010, el señor Andrés Risopatrón Iñiguez formuló sus descargos señalando que es falso que se haya modificado el deslinde de su propiedad y que la línea de cierre de ésta es la misma que tiene la parcela N° 60, contigua a la suya hacia el sur, y la parcela N° 58, contigua hacia el norte, lo que demuestra que el cerco está en el lugar correcto. Agrega, que el camino frente a su parcela tiene un ancho de 8 metros, incluido un pretil para evitar inundaciones, y más 2,5 metros de talud de drenaje hasta la línea de agua. Por último, señala que el problema es que en una limpieza que se efectuó anteriormente se retiraron 200 m³ de embanque del drenaje, los que fueron botados sobre el camino público y que el ancho del puente, al ser muy antiguo, no permite la vuelta de camiones con carro.

7º. Que, la Junta de Vecinos N° 17 Chada - Paine, mediante una presentación efectuada el mes de Junio de 2011 ante el Jefe de la Oficina Provincial de Vialidad de Maipo, denunció la usurpación de una parte del camino interior situado en el Proyecto de Parcelación "Chada" de la comuna de Paine, denominado "Callejón de Las Casas", por parte del señor Andrés Risopatrón Iñiguez, propietario de la parcela N° 43 del predicho proyecto, lo que habría dejado sin salida por el lado poniente a los lotes N°s 39, 40 y 41 e impidiendo el tránsito de personas y vehículos, desde y hacia el mencionado camino, a los propietarios de las viviendas de la población construida frente al callejón.



8º. Que mediante oficio N° 14402 de 16 de Noviembre de 2011 el, Servicio Agrícola y Ganadero informó a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana que el camino denominado "Callejón de Las Casas" corre de Sur a Norte desde el "Camino al Retén", entre el Bien Común B-1 y los Sitios N°s C-44, C-43, C-42, C-41, C-40, C-39 y C-38 por el Oriente y las Parcelas N°s 42, 43 y 44 y Sitio N° C-45 por el Poniente. Su longitud es de es de aproximadamente 740 metros y su ancho fluctúa entre 12 y 16 metros, medidas efectuadas con escalímetro en el plano del proyecto de parcelación.

9º. Que, en el recién mencionado oficio se señala que, según el texto del referido proyecto, la superficie de los caminos se consideró como Bien Común Caminos, pero que sin embargo, no se identificaron en los títulos de dominio por lo que no fueron transferidos a los parceleros, permaneciendo aún en el dominio del Servicio.

10º. Que, a través del oficio N° 881 de 04 de Junio de 2012, la Gobernadora de la Provincia de Maipo comunicó a la Dirección de Vialidad Metropolitana que recibió el oficio N° 340 de 18 de Mayo de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Paine, mediante el cual se le informó que vecinos de la localidad de Chada – miembros de la Junta de Vecinos N° 17 – presentaron ante dicha Municipalidad un requerimiento con la finalidad de disponer la apertura de un camino interior de uso público, denunciándose al señor Andrés Risopatrón Iñiguez, propietario de la parcela N° 43, como responsable de la usurpación de una parte del camino "Callejón Las Casas", lo que dejó sin salida por el lado poniente a los lotes 39, 40 y 41, además de impedir el tránsito de personas y vehículos hacia y desde el camino Las Casas, hoy camino principal de Chada a Culitrín denominado "Las Lilas", hacia y desde el camino al Retén, hoy llamado "La Romana".

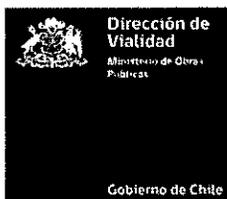
11º. Que, tales hechos fueron puestos en conocimiento del denunciado a través del oficio N° 2529 de 01 de Octubre de 2012, del Director Regional de Vialidad Metropolitana, quien presentó sus descargos mediante carta de 15 de octubre de 2012, señalando que es absolutamente falso que haya ocupado parte de un camino, ya que éste no ha existido en los últimos 100 años, que él adquirió el predio el año 2010 con todos sus usos y costumbres, dentro de los cuales no se menciona ningún camino, y que considera totalmente inapropiado abrir un camino en una zona totalmente oscura de noche, que en invierno es un barrial y que permitiría el acceso a un conjunto de casas desprotegidas en una zona en que existe una gran cantidad de robos y sin ninguna protección policial.

12º. Que, la Oficina Provincial de Vialidad de Maipo, mediante oficio N° 203 de 22 de Octubre de 2012, remitió a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana monografía y fotos de camino CORA denominado "Camino Las Casas", correspondiente al proyecto de parcelación "Hacienda Chada" de la comuna de Paine, dando cuenta de su situación.

13º. Que, el inciso 2º del artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, dispone que la Dirección de Vialidad a requerimiento de el o los propietarios de parcelas que tengan interés real y actual en ello, quienes acreditarán dicha calidad con la exhibición de los respectivos títulos de dominio vigentes, dispondrá la apertura o ensanche de los caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria llevado a cabo en virtud de las leyes N°s. 15.020 y 16.640 y que figuren como tales en los respectivos planos de parcelación.

14º. Que, en relación al camino denominado "Del Dren" es posible señalar lo siguiente:

a) De acuerdo a lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero en su oficio N° 6063 de fecha 11 de junio de 2010, éste tiene una longitud aproximada de 2.590 metros y un



ancho que fluctúa entre 19 y 29 metros, medidas efectuadas con escalímetro en el plano del proyecto de parcelación;

b) Según el plano de replanteo del proyecto de parcelación, remitido por el mencionado Servicio, el ancho promedio del camino es de 20 metros en toda su extensión;

c) Un análisis comparativo de esta información con la monografía del camino elaborada por la oficina provincial de Vialidad del Maipo, adjunta a su oficio N° 131 de 25 de Agosto de 2010, es posible concluir que tanto el señor Andrés Risopatrón Iñiguez, como el señor Manuel Ortiz Tapia, habrían desplazado los cercos de sus parcelas hacia el camino dejando en el sector de disputa un ancho que fluctúa entre los 11,80 y 6,70 metros, inferior a su ancho promedio que es de 20 metros.

d) Que los descargos efectuados por el señor Risopatrón Iñiguez en su presentación de fecha 08 de Septiembre de 2010, no son suficientes para explicar la disminución del ancho del camino frente a la parcela N° 59 de su propiedad.

15º. Que, en relación al camino denominado "Callejón Las Casas" es posible señalar lo siguiente:

a) La Junta de Vecinos N° 17 Chada – Paine, en su presentación de junio de 2011, adjuntó inscripción de dominio de la parcela N°43 del proyecto de parcelación "Hacienda Chada" de la comuna de Paine, a nombre de Andrés Risopatrón Iñiguez e inscrita a fojas 572 N° 857 del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Buin, la que señala que tal propiedad deslinda al Oriente "con callejón Las Casas";

b) Lo afirmado por el señor Risopatrón en su escrito de descargos de 15 de octubre de 2012 no concuerda con la información contenida en el título de dominio recién individualizado, lo que fue corroborado por el Servicio Agrícola y Ganadero mediante su oficio N° 14402 de fecha 16 de Noviembre de 2011;

c) La monografía del camino acompañada por la Oficina Provincial de Vialidad de Maipo a través de su oficio N° 203 de 22 de octubre de 2012, da cuenta de la ocupación y cierre del citado camino, el cual aparece graficado como tal en el respectivo plano del proyecto de parcelación;

d) El conjunto de los antecedentes analizados precedentemente permite concluir que el señor Andrés Risopatrón Iñiguez ha ocupado y cerrado una parte del camino denominado "Callejón Las Casas" sin tener título para ello.

16º. Que, existe en el presente caso un evidente problema social provocado por parte del o los responsables del cierre de la vía, lo que genera diversos perjuicios a los otros propietarios, elemento que debe ser tenido a la vista al momento de resolver.

17º. Que, lo que a continuación se resuelve se funda en la concurrencia de requisitos legales objetivos relacionados con la situación de los caminos que luego se indican y no en la situación de quienes deban darle cumplimiento o puedan verse afectados con el alcance de la misma

RESUELVO (Exento)

D.V. N° 2310 /

1.- ORDÉNASE a los señores Andrés Risopatrón Iñiguez y Manuel Ortiz Tapia el ensanche y puesta en perfecto estado de comunicación y servicialidad del camino "Del Dren" que corre de Norte a Sur desde el "Callejón Uno al Dren" hasta el "Callejón Dos al Dren" entre las parcelas N°s 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, y 53 por el Oriente y Parcelas N°s 61, 60, 59, 58 y 57 por el Poniente, ubicado en el proyecto de parcelación "Hacienda Chada" de la comuna de Paine, procediendo a despejarlo de todo obstáculo y reabriéndolo al uso público en todo su ancho, de acuerdo al plano del respectivo proyecto de parcelación dentro de plazo que señala en el resuelvo 3°.

2.- ORDÉNASE al señor Andrés Risopatrón Iñiguez la reapertura y despeje del camino "Callejón Las Casas" que corre de Sur a Norte desde el "Camino al Retén", entre el Bien Común B-1 y los Sitios N°s C-44, C-43, C-42, C-41, C-40, C-39 y C-38 por el Oriente y las Parcelas N°s 42, 43 y 44 y Sitio N° C-45 por el Poniente, ubicado en el mismo proyecto de parcelación, procediendo a despejarlo de todo obstáculo y reabriéndolo al uso público en toda su longitud y ancho, de acuerdo al plano del respectivo proyecto de parcelación dentro de plazo que señala en el resuelvo 3°.

3.- NOTIFÍQUESE por el Director Regional de Vialidad de la Región Metropolitana la presente resolución a los señores Andrés Risopatrón Iñiguez y Manuel Ortiz Tapia como responsables del angostamiento de parte del camino "Del Dren" y al señor Andrés Risopatrón Iñiguez como responsable del entorpecimiento del paso en el camino "Callejón Las Casas" mediante la entrega de copia del presente acto administrativo, personalmente o vía oficio, para el cabal cumplimiento de lo que se viene disponiendo, en conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, otorgándose un plazo no superior a diez días hábiles, luego de recibida la notificación, para que proceda a la reapertura, remoción y despeje total de los caminos antes referidos.

4.- ESTABLÉCESE que si la presente resolución no fuere cumplida por los señores Andrés Risopatrón Iñiguez y Manuel Ortiz Tapia dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana requerirá inmediatamente el auxilio de la fuerza pública al Gobernador Provincial de Maipo para proceder al ensanche y puesta en perfecto estado de comunicación y servicialidad del camino "Del Dren" y la reapertura y despeje del camino "Callejón Las Casas" mediante la realización de las labores que sean necesarias para restituirlos al uso público de acuerdo a sus trazados originales.

5.- DECLÁRASE, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 41 de la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se podrán interponer principalmente los siguientes recursos contra la presente resolución:

- Recurso de Reposición, dentro del plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en subsidio podrá interponerse el recurso jerárquico. En caso que no se deduzca Recurso de Reposición, el recurso jerárquico, se interpondrá para ante el superior jerárquico de quien hubiere dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

- Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos contemplados en el artículo 60 de la citada ley 19880, ante el superior jerárquico, si lo hubiere, o en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, y el cual se interpondrá dentro del plazo de 1 año, que se computará desde el día siguiente a aquél en que se dictó la resolución en los casos de las letras a) y b) del mencionado artículo, y en los casos de las letras c) y d), desde que la sentencia quede ejecutoriada, salvo que ella preceda a la resolución cuya revisión se solicita, caso en el cual el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación de ésta.
- Recurso de Protección, dentro del plazo de 30 días, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones respectiva.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y COMUNÍQUESE.


MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD



SRN/CBS/EHC/ATM/atm.

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Andrés Risopatrón Iñiguez. Avda. Bernardo Larraín N° 11634, Lo Barnechea, Stgo. Teléfonos: 22161011, 98203934.
- Sr. Manuel Ortiz Tapia. Parcela N° 60, Chada, comuna de Paine. Teléfonos: 22594250, 98836002.
- Junta de Vecinos N° 17. Chada, comuna de Paine.
- Demás propietarios colindantes con las vías de la especie.
- Gobernación Provincial de Maipo. Freire N° 493, San Bernardo.
- I. Municipalidad de Paine. General Baquedano N° 490, comuna de Paine.
- División Jurídica de Vialidad DV.
- Dirección Regional Vialidad Metropolitana.
- Oficina Provincial de Vialidad de Maipo.
- Asesoría Jurídica R.M.
- Oficina de Partes DV.

N° Proceso: 6424140-6424207

Dirección de Vialidad

Proceso N° 64280121